

## SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO. EJERCICIO 2017

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS - D. GRAL. DE TURISMO

---

Última modificación: 19/04/2017

#### Finalidad

Fomentar la calidad del sector turístico de Extremadura para elevar el nivel de infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido.

#### Destinatarios

Tendrán la condición de beneficiarios las siguientes empresas:

1. Empresas Turísticas que presten su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican a continuación, siempre que hayan presentado ante la Administración turística declaración responsable para el inicio y ejercicio de actividad turística objeto de la subvención, en todos sus grupos y categorías
2. Balnearios ubicados en Extremadura.

#### **Para la línea Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales:**

- 1) Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.
- 2) Hoteles rurales.

#### **Para la línea Mejora de la Calidad de los Balnearios:**

Balnearios ubicados en Extremadura.

**Para la línea Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación:**

- 1) Empresas de intermediación turística: agencias de viajes y centrales de reservas.
- 2) Empresas de actividades turísticas alternativas.

**Para la línea Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros:**

- 1) Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.
- 2) Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.

**Para la línea Mejora de la Calidad de la Restauración:** restaurantes, cafeterías, empresas de catering y salones de banquetes.

**Para la línea Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico:** balnearios y las empresas turísticas señaladas a continuación:

- 1) Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.
- 2) Hoteles rurales.

## Plazo de presentación

2017: del 20 de abril al 19 de mayo, ambos incluidos.

- requisitos
- cuantía
- documentación
- solicitud y anexos
- normativas
- resolución
- más información
- órgano gestor

## Requisitos

Podrán acceder a estas ayudas las personas o entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Prestar la actividad objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Presentar la correspondiente solicitud de subvención, ajustada al modelo normalizado previsto en el Anexo I.

c) Acompañar a la solicitud los documentos o justificaciones que se establecen en el artículo 8 de la orden de convocatoria.

**- Criterios objetivos de valoración de la subvención:**

En la valoración de las solicitudes de las subvenciones serán de aplicación los criterios siguientes, ponderados numéricamente:

a) Generación de puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada hasta un máximo de 6 puntos.

1. Por la creación de 1 puesto de trabajo: 2 puntos.

2. Por la creación de hasta 3 puestos de trabajo: 4 puntos.

3. Por la creación de más de 3 puestos de trabajo: 6 puntos.

b) Medidas tendentes a la adecuación efectiva del establecimiento a las condiciones básicas de accesibilidad establecidas en el Código Técnico de la Edificación y sus Documentos Básicos y de Apoyo, así como a la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en los supuestos en que no sea una obligación legal, hasta un máximo de 4 puntos.

1. Medidas tendentes a la consecución de las condiciones básicas de accesibilidad con los límites de tolerancia establecidos, consiguiendo un estado admisible aunque no cumpla estrictamente: 2 puntos.

2. Medidas tendentes a la consecución de las condiciones básicas de accesibilidad: 4 puntos.

c) Incremento de categoría del establecimiento hasta un máximo de 4 puntos.

1. Incremento a una categoría: 2 puntos.

2. Incremento a dos o más categorías: 4 puntos.

d) Proyectos dinamizadores en poblaciones de 10.000 habitantes o menos hasta un máximo de 3 puntos.

1. Inversiones en poblaciones entre 5.000 y 10.000 habitantes: 1 punto.

2. Inversiones en poblaciones de hasta 5.000 habitantes: 3 puntos.

e) Incorporación al proyecto de tecnología avanzada hasta un máximo de 2 puntos.

1. Incorporación de tecnología avanzada en materia de comercialización: 1 punto.

2. Incorporación de tecnología avanzada en materia medioambiental: 2 puntos.

f) Acciones tendentes a ofertar servicios complementarios que incrementen la productividad hasta un máximo de 1 punto.

## Cuantía

### \* Líneas de ayuda.

1. Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales.

2. Mejora de la Calidad de los Balnearios.

3. Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación.

4. Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros.

5. Mejora de la Calidad de la Restauración.

6. Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico.

### \* Cuantía.

La cuantía de la subvención será del 50% (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 60.000 euros.

### \* Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables de las actividades descritas en el artículo anterior:

a) Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales:

1) Construcciones.

2) Trabajos de proyecto y dirección facultativa vinculados a la ejecución de la actuación subvencionada.

3) Mobiliario y decoración integral que mejoren sustancialmente la calidad.

4) Maquinaria e instalaciones.

5) Ascensores destinados a clientes.

6) Para las actuaciones señaladas en los apartados 1.f) y 1.g) del artículo 6 del Decreto 31/2017, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, destinadas a la obtención o mantenimiento de distintivos y marcas de calidad, los gastos ocasionados por las auditorías externas, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la obtención o mantenimiento de las mismas, así como los gastos en concepto de derechos de uso de la marca.

7) Para las actuaciones señaladas en el apartado 1.h) del mismo artículo 6 del Decreto anterior, gastos en material y equipamiento específico para la puesta en marcha de servicios complementarios.

b) Mejora de la Calidad de los Balnearios:

1) Construcciones.

2) Trabajos de proyecto y dirección facultativa vinculados a la ejecución de la actuación subvencionada.

3) Mobiliario y decoración integral que mejore sustancialmente la calidad.

4) Maquinaria e instalaciones.

5) Ascensores destinados a clientes.

6) Para las actuaciones señaladas en los apartados 2.f) y 2.g) del artículo 6 del Decreto 31/2017, de 21 de marzo, destinadas a la obtención o mantenimiento de distintivos y marcas de calidad, los gastos ocasionados por las auditorías externas, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la obtención o mantenimiento de las mismas, así como los gastos en concepto de derechos de uso de la marca.

c) Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación Turística:

1) Construcciones. En el caso de empresas de actividades turísticas alternativas, la subvención de este concepto tendrá carácter excepcional, previa justificación por parte del solicitante de la necesidad por la estricta adscripción a alguna de las actuaciones subvencionables enumeradas en el apartado 3.1.c) del artículo 6 anterior.

2) Trabajos de proyecto y dirección facultativa vinculados a la ejecución de la actuación subvencionada.

3) Mobiliario y decoración integral que mejore sustancialmente la calidad.

4) Maquinaria e instalaciones.

5) Material y equipamiento específico relacionado con proyectos de actividades turísticas alternativas.

6) Para las actuaciones señaladas en los apartados 3.2.e) y 3.2.f) del artículo 6 del Decreto 31/2017, de 21 de marzo, destinadas a la obtención o mantenimiento de distintivos y marcas de calidad, los gastos ocasionados por las auditorías externas, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la obtención o

mantenimiento de las mismas, así como los gastos en concepto de derechos de uso de la marca.

d) Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros:

1) Construcciones.

2) Trabajos de proyecto y dirección facultativa vinculados a la ejecución de la actuación subvencionada.

3) Trabajos de proyecto y dirección facultativa.

4) Mobiliario y decoración integral que mejore sustancialmente la calidad.

5) Maquinaria e instalaciones.

6) Ascensores destinados a clientes.

7) Para las actuaciones señaladas en los apartados 4.f) y 4.g) del artículo 6 del Decreto 31/2017, de 21 de marzo, destinadas a la obtención o mantenimiento de distintivos y marcas de calidad, los gastos ocasionados por las auditorías externas, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la obtención o mantenimiento de las mismas, así como los gastos en concepto de derechos de uso de la marca.

8) Para las actuaciones señaladas en el apartado 4.h) del artículo 6 del Decreto 31/2017, de 21 de marzo, gastos en material y equipamiento específico para la puesta en marcha de servicios complementarios.

e) Mejora de la Calidad de la Restauración:

1) Construcciones.

2) Trabajos de proyecto y dirección facultativa vinculados a la ejecución de la actuación subvencionada.

3) Trabajos de proyecto y dirección facultativa.

4) Mobiliario y decoración integral que mejore sustancialmente la calidad.

5) Maquinaria e instalaciones.

6) Ascensores destinados a clientes.

7) Para las actuaciones señaladas en los apartados 5.f) y 5.g) del artículo 6 del Decreto 31/2017, de 21 de marzo, destinadas a la obtención o mantenimiento de distintivos y marcas de calidad, los gastos ocasionados por las auditorías externas, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la obtención o

mantenimiento de las mismas, así como los gastos en concepto de derechos de uso de la marca.

8) Para las actuaciones señaladas en el apartado 5.h) del artículo 6 del Decreto 31/2017, de 21 de marzo, gastos en material y equipamiento específico para la puesta en marcha de servicios complementarios.

f) Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico:

1) Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas.

2) Dotación de medios técnicos, equipamiento informático, software, asesoramiento y asistencia técnica necesarios para la implantación de herramientas TIC.

3) Adquisición e instalación de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.

4) Adquisición e instalación de equipamiento necesario para el despliegue o mejora de redes inalámbricas.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. En ningún caso el coste de adquisición de las inversiones subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Inversiones correspondientes a creación de balnearios y de nuevas empresas turísticas.
- b) Adquisición de vehículos a motor.
- c) Inversiones de mantenimiento, reparación o conservación de los establecimientos.
- d) La reposición o mera sustitución de mobiliario, equipos y máquinas, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinarias distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o bien porque esta suponga una mejora en materia medioambiental o de gestión del establecimiento.
- e) Inversiones en gastos generados por personal propio.
- f) Gastos derivados de la asistencia a eventos promocionales o ferias y gastos de Merchandising.

## Documentación

La solicitud deberá ir acompañada, de los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención y, en concreto, de los siguientes:

- a) Documento que acredite la representación de la entidad solicitante por parte del firmante de la solicitud, en el caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona física o jurídica.
- b) Copia del N.I.F. de la persona física o jurídica solicitante. En este último caso, se deberá aportar, además, copia del D.N.I. del representante legal.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, para que pueda recabar de oficio sus datos de identidad personal de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

No obstante, el representante legal de la entidad solicitante podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, a otorgar consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad anteriormente referidos. En este caso quedará obligado a aportar copia de tales documentos.

c) Copia de la escritura de constitución y de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, en el caso de que el solicitante fuera persona jurídica.

d) En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles que careciesen de personalidad jurídica, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los comuneros o socios.

Se deberá aportar asimismo, documento de creación de la misma y de modificación y copia del N.I.F. Deberán hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Se nombrará un representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le corresponden.

e) Declaración responsable, acreditativa de no estar incurso la persona o entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, ajustada al modelo señalado en el anexo II de la presente orden. En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, se deberá aportar una por cada comunero o socio.

f) Título de propiedad del inmueble objeto de la inversión. En el caso de que el inmueble objeto de la inversión no sea propiedad del solicitante, deberá aportar, además, contrato de alquiler, cesión o cualquier título que le faculte para disponer del inmueble, así como autorización de los propietarios para someter el bien a las actuaciones que comprende la solicitud, con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el artículo 5.2 del Decreto 31/2017, de 21 de marzo. En caso de ser un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge.

g) Memoria detallada de las actuaciones a realizar, con indicación de los objetivos que se pretenden y presupuesto desglosado de las mismas.

h) En caso de obra deberá aportar, además, memoria y valoración de las obras a realizar, suscrita por técnico competente, la cual contendrá, necesariamente, los siguientes extremos:

1. Memoria descriptiva y constructiva.

2. Planos de situación y emplazamiento de plantas, alzados y detalles, de sección y cotas, tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada.

3. Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando la vigente base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse estos considerando los precios elementales que figuran en la misma.

i) Presupuestos en los que se especifiquen el coste de la inversión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán presentarse como

mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Si la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria los motivos de la elección.

j) Fotografías ilustrativas de los suministros a adquirir. En caso de obra, deberá aportar fotografías del estado actual del lugar donde se vayan a realizar las inversiones.

k) Declaración responsable, ajustada al anexo III de la presente orden, de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, así como de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

l) En el caso de solicitud para el mantenimiento de distintivos o marcas de calidad deberá aportar certificado de la obtención del distintivo o marca, emitido por la entidad certificadora.

m) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Junta de Extremadura. En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, se deberán aportar igualmente certificados correspondientes a cada comunero o socio.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda Autónoma. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, expedida en soporte papel por el órgano competente.

n) Acreditación, en su caso, de la generación de puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada.

## Solicitud y anexos

### • Formularios de solicitud

Modelo-solicitud (Anexo I)

### • Anexos

a) Declaración responsable de estar exento de prohibición para recibir subvención (Anexo II)

b) Declaración responsable de otras subvenciones (Anexo III)

c) Solicitud de pago de subvención (Anexo IV)

d) Cuenta justificativa (Anexo V)

e) Ficha justificativa de los valores de ejecución (Anexo VI)

## Normativas

LEY 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (D.O.E. nº 22, de 02-02-2011)

Decreto 31/2017, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura (DOE de 27 de marzo de 2017)

ORDEN de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017. (D.O.E. Nº 74, de 19-04-2017)

Extracto de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017, línea Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales. (D.O.E. Nº 74, de 19-04-2017)

Extracto de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017, línea Mejora de la Calidad de los Balnearios. (D.O.E. Nº 74, de 19-04-2017)

Extracto de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017, línea Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación. (D.O.E. Nº 74, de 19-04-2017)

Extracto de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017, línea Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros. (D.O.E. Nº 74, de 19-04-2017)

Extracto de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017, línea Mejora de la Calidad de la Restauración. (D.O.E. Nº 74, de 19-04-2017)

Extracto de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017, línea Fomento y Mejora de las TIC en el Sector Turístico. (D.O.E. Nº 74, de 19-04-2017)

## Resolución

Director/a General de Turismo (por Delegación RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, de la Consejera, sobre delegación de competencias en diversas materias DOE 122, de 28-06-2010)

- **Plazo normativo para resolver**

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computados a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria.

- **Efecto del silencio administrativo**

Desestimatorio

- **Impugnación vía administrativa**

La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.

```
(function(){if(ca_trackLContent){ca_trackLContent(167401,1,"3260");}});
```